

Buenos Aires, 27 de Septie. de 1976.-

Vista la solicitud de pago de haberes por subrogación presentada por el Sr. Juan Octavio Gausa, y

C Considerando:

que el período mínimo de 30 días exigido por el art. 1º, inc. b) del decreto 4º 5946/51 y por acordada de 17 de septiembre de 1969 (Fallos: 274:362) para adquirir el derecho a la percepción de haberes por subrogación debe estarse cumplimentado, en las presentes circunstancias, por cuanto el solicitante ha desempeñado el cargo de Secretario en dos Secretarías del mismo Juzgado y por un período continuo superior a 30 días.-

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

HORACIO H. HEREDIA

DES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN